CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al despacho el Informe Técnico 2-GDT-202606 -00056918 de fecha Veintidós (22) de junio de 2026, suscrito por el Arq. CESAR AUGUSTO CORDERO CACERES, (Sub-secretario de Planeación del Municipio), en el cual se detallan unos presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística, en el predio ubicado en la vereda los Angelinos con No. Predial 68001000200000006004400000000 – Corregimiento 1, radicado con el número interno No. **041- 2026**, para lo que legalmente se estime proveer.

AUTO N0. 0041-2026

Bucaramanga 02 de octubre de 2026.

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que se debe continuar con el trámite correspondiente al Informe Técnico 2-GDT-202606 -00056918 de fecha quince (15) de junio de 2026, suscrito por el Arq. CESAR AUGUSTO CORDERO CACERES, (Sub-secretario de Planeación del Municipio), en el cual se detallan unos presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística, en el predio ubicado en la vereda los angelinos con No. Predial 68001000200000006004400000000 – Corregimiento 1, contemplados en el artículo 135, en su numeral 4, del Código Nacional de Seguridad y Convivencia ciudadana.

CONSIDERACIONES

I. DE LA COMPETENCIA PARA AVOCAR CONOCIMIENTO

La Ley 1801 de 2016 en su Artículo 206, numeral 2 establece las atribuciones de los inspectores de policía rurales en los siguientes términos*: "(…) 2. Conocer de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación"*

Conforme lo anterior, es clara la competencia que posee el Despacho para iniciar y darle trámite al Informe Técnico 2-GDT-202606 -00056918 de fecha Veintidós (22) de junio de 2026, suscrito por el Arq. CESAR AUGUSTO CORDERO CACERES, (Sub-secretario de Planeación del Municipio) en el cual se detallan unos presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística, en el predio ubicado en la vereda retiro chiquito con No. Predial 68001000200000006004400000000 – Corregimiento 1, contemplados en el artículo 135, en su numeral 4, del Código Nacional de Seguridad y Convivencia ciudadana, basado en la visita realizada en el sitio por Planeación. Encontrando: *"(…)*

- *El predio se encuentra en terreno rural correspondiendo al corregimiento No. 1.*
- *No presentan Licencia de construcción, ni planos aprobados por curaduría urbana*
- *La ocupación de vía No cumple con los requisitos de la norma urbanística (art. 372, 374, 376, 377- P.O,.T. Acuerdo 011 de 2014)*
- *Según POT Online el predio se encuentra edificado sobre una franja de retiro o retroceso por paso urbano de 3mk Ley 1228 de 2008 , y Decreto 2976 de 2010 . Se observa delimitación de la vía con piedras, si el debido retroceso.*

II. DE LA PRESUNTA NORMA INFRINGIDA

Ahora bien, es procedente mencionar las que serían las presuntas normas infringidas o vulneradas, siendo estas las previstas en el artículo 135, en su numeral 4, de la Ley 1801 de 2016, los cuales mencionan lo siguiente:

ARTÍCULO 135. COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA.

Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada: (…) 4. En terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado (…) En ese orden de ideas y en aras de establecer las condiciones necesarias para la convivencia dentro del territorio municipal, propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas del Municipio de Bucaramanga, se hace necesario avocar conocimiento del presente proceso policivo respecto de los presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística en el predio mencionado.

En consecuencia, la Inspección de Policía Rural 01, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, de conformidad con lo señalado en la Ley 1801 de 2016, demás normas concordantes vigentes y a las consideraciones efectuadas:

RESUELVE

PRIMERO: **AVOCAR** conocimiento del procedimiento policivo por presuntos comportamientos que afectan la integridad urbanística ubicado en la vereda los angelinos con No. Predial 68001000200000006044000000000 – Corregimiento 1, por unos presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística, de la Ley de la Ley 1801 de 2016.

SEGUNDO: **RADICAR** las presentes diligencias bajo la partida Número **041 -2026**, de acuerdo con el consecutivo de la Inspección.

TERCERO: **DAR** trámite de PROCESO VERBAL ABREVIADO a las presentes diligencias y adelantar el procedimiento conforme al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

CUARTO: **COMUNICAR** el presente auto al PROPIETARIO Y/O QUIEN HAGA SUS VECES del predio, ubicado en la Vereda Angelinos, 3,7 km por la vía terciaria– Corregimiento 1.

QUINTO: **FIJAR** fecha y hora para celebrar diligencia de audiencia pública dentro del proceso verbal abreviado Radicado **041-2026**, para el día martes tres (03) de noviembre de 2026, Hora: 2:00 PM, la cual se notificará por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MILENA LEON CASTELLANOS
Inspector de Policía Rural- Corregimiento No. 1 (E)
Secretaría del Interior
Alcaldía de Bucaramanga

Proyectó: Freddy Alexander Solano Quiroz Abg. CPS

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
INSPECCIÓN DE POLICIA RURAL
CORREGIMIENTO No.1

El presente Auto, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No. 033, FIJADO en la página web de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, hoy, a las 7:30 a.m.

Bucaramanga, 05/10/2026

Ana Milena León Castellanos